

Resolución Gerencial General Regional

№530-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 2 4 JUL 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 6569-2014-GGR sobre contratación complementaria del servicio de alquiler de camión volquete de 15 m3;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 358-2014-GR-PUNO/GRI/SGO/HJVM de fecha 26 de junio del 2014, el Sub Gerente de Obras de la entidad, comunica que el Residente y Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara - Lampa - Cabanilla - Cabanillas Tramo I Desvío Caracara - Lampa", solicitan la contratación complementaria del servicio de: "Alquiler de Camión Volquete de 15 M3", lo que en términos porcentuales significa el 30% del monto del Contrato N° 153-2013-ADS-GRP;

Que, el precitado informe, complementa el Informe Nº 262-2014-GRP-GRI-SGO-MCDCL-RO-OBG, por el cual el Residente y Supervisor de Obra, comunican que los trabajos en obra aún no se terminan y viendo la necesidad de contar con maquinaria camión volquete para poder continuar con los trabajos programados en obra, solicitan la suscripción de una contratación complementaria, teniendo en cuenta además que el adicional aprobado mediante la Resolución Gerencial General Nº 232-2014-GGR-GR PUNO. Asimismo, manifiestan que a la fecha el contrato se encuentra culminado, en razón a ello, solicitan la contratación complementaria de 420 horas máquina y ampliar el plazo de ejecución por la contratación complementaria por 60 días calendario, según lo descrito en el siguiente cuadro:

| Descripción | Unidad Med. | Según Contrato original | | Contrato complementario | |
|--|----------------|-------------------------|------------|-------------------------|-------------|
| | | Cantidad | P. Total | Cantidad 30% (HM) | Monto (S/.) |
| Servicio de alquiler de camión volquete | НМ. | 1,400 | 176.400.00 | 420 | 52,920.00 |

Que, el artículo 182º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por el D.S. Nº 139-2012-EF, establece que: "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición de contratación. No será condición de la contratación complementaria la convocatoria del proceso de selección, en aquellos casos en los que con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. No caben contrataciones complementarias a los contratos de consultoría de obra.";

Que, consiguientemente, la normatividad en contrataciones del Estado, ha previsto la posibilidad de realizar contrataciones complementarias siempre que se cumplan las condiciones contempladas en el texto normativo antes mencionado, es decir: 1) Que la contratación complementaria se efectúe dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, 2) Que sea con el mismo contratista, 3) Por única vez, 4) Mientras culmina el proceso de selección convocado, 5) Que se trate del mismo bien o servicio, y 6) Que se preserven las condiciones del contrato original y que sea hasta por el treinta por ciento (30%) del monto de aquel. En ese sentido, con respecto al numeral 4), podrá celebrarse un contrato complementario obviando el requisito de convocatoria del proceso, siempre que el área usuaria correspondiente sustente que con el requerimiento efectuado para la contratación complementaria se agotará la necesidad total de la entidad;









Resolución Gerencial General Regional

№ 530-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 2 4 JUL 2014

Que, a través del Informe N° 447-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que: "... el crédito presupuestario del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara - Lampa - Cabanilla - Cabanillas" Tramo I Desvío - Caracara - Lampa", asciende a la cantidad de S/. 15'220,207.00 nuevos soles a la fecha;, de los cuales en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios se ha asignado la cantidad de S/. 15'000,000.00 nuevos soles, de los cuales en la específica de gastos 2.6.23.26 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios está considerado la suma S/. 6'440,000.00 nuevos soles, de los cuales se encuentra en calidad de devengado la suma de S/. 2'342,334.42 nuevos soles, por lo tanto hay la disponibilidad de S/. 4'097,665.58 nuevos soles; asimismo en la Fuente de Financiamiento Donaciones y transferencia existe un crédito presupuestal de S/. 220,207.00 nuevos soles, y en la especifica de gastos 2.6.23.26 está previsto el monto de S/. 6,143.00 nuevos soles, por lo que hay disponibilidad de S/. 6,143.00 nuevos soles.";

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato se encuentra culminado; que el área usuaria ha demostrado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarias para continuar con los trabajos programados en obra, existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz), corresponde disponer la contratación complementaria solicitado por el Residente de Obra;

Que, lo anteriormente expuesto, implica que en su momento, se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes, presuntamente, no administraron de manera adecuada las adquisiciones y los requerimientos de la obra; y

Estando a la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura e Informe Legal Nº 604-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación complementaria que hasta el 30% del monto del Contrato Nº 153-2013-ADS-GRP, para la contratación de los servicios de Alquiler de Camión Volquete de 15 HP, para la Obra: "Mejoramiento de la carretera Desvío Caracara - Lampa - Cabanilla - Cabanillas Tramo I Desvío, Caracara - Lampa", por las razones expuestas en la parteconsiderativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

ESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GERENTE GENERAL REGIONAL



